

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

16ª REUNIÓN — 11ª SESIÓN ORDINARIA
7 DE JUNIO DE 1995

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM**,

y del señor vicepresidente del Honorable Senado,
don **ORALDO N. BRITOS**

Secretarios: doctor **EDGARDO RENÉ PIUZZI** y señor **EDGARDO P. V. MURGUÍA**

Prosecretarios: señor **JUAN JOSÉ CANALS** y doctor **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
ALASINO, Augusto
AVELIN, Alfredo
BITTEL, Deolindo F.
BORDÓN, José O.
BRAVO, Leopoldo
BRITOS, Oraldo N.
CABANA, Fernando V.
CAFIERO, Antonio F.
CENDOYA, Jorge J.
COSTANZO, Remo J.
DE LA RÚA, Fernando
FADEL, Mario N.
FIGUEROA, José O.
GENOUD, José
HUMADA, Julio C.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
LUDUEÑA, Felipe E.
MAC KARTHY, César
MARANGUELLO, Pedro Carlos
MARTÍNEZ, Daniel E.
MENEM, Eduardo
MIRANDA, Julio
MOLINA, Pedro E.

OYARZÚN, Juan Carlos
PEÑA de LÓPEZ, Ana
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO, Juan Carlos.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAN MILLÁN, Julio A.
SOLANA, Jorge D.
STORANI, Conrado H.
VERNA, Carlos Alberto
VILLARROEL, Pedro G.

AUSENTES, CON AVISO:

BRANDA, Ricardo A.
JUÁREZ, Carlos A.
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.
MASSAT, Jorge
MAZZUCCO, Faustino M.
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Felipe R.
SNOPEK, Guillermo E.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
VACA, Eduardo P.

POR ENFERMEDAD:

OTERO, Edison

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría.** (Pág. 1809.)
2. **Por invitación del señor presidente provisional del Honorable Senado,** el señor senador por Misiones don Mario A. Losada procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Página 1809.)
3. **Homenaje al Día del Periodista.** Se considera sobre tablas y se aprueba un proyecto de declaración en adhesión a su celebración (S.-533/95). (Pág. 1809.)
4. **Asuntos entrados:**
 - I. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la modificación del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y el aumento del aporte por parte de la República Argentina (P.E.-253/95). (Página 1811.)
 - II. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 1813.)
 - III. Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 1813.)
 - IV. Comunicaciones de señores senadores. (Pág. 1813.)
5. **A pedido del señor senador Ludueña** se autoriza el retiro de un proyecto de su autoría de **Estatuto del Trabajador de la Industria del Petróleo;** y a pedido del señor senador de la Rúa se autoriza el retiro de un proyecto de su autoría sobre becas universitarias a integrantes de grupos aborígenes. (S.-490 y 514/95.) (Pág. 1813.)
6. **Asuntos entrados (continuación):**
 - V. Comunicaciones oficiales. (Pág. 1814.)
 - VI. Dictámenes de comisiones. (Pág. 1814.)
 - VII. Peticiones particulares. (Pág. 1815.)
 - VIII. Proyecto de ley del señor senador Verna por el que se establecen normas regulatorias de las encuestas y sondeos publicados en medios de difusión en ocasión de actos electorales (S.-471/95). (Página 1815.)
 - IX. Proyecto de ley del mismo señor senador por el que se modifica el artículo 11 del Código Electoral Nacional relacionado con la atribución de carga pública a electores (S.-472/95) (Pág. 1817.)
 - X. Proyecto de declaración del señor senador Cafiero por el que se rinde homenaje a Aníbal Troilo "Pichuco" en el 20º aniversario de su fallecimiento (S.-473/95) (Pág. 1817.)
 - XI. Proyecto de comunicación del señor senador Avelín por el que se solicitan informes relacionados con el denominado "Caso Davidoff", base del incidente que derivó en la guerra del Atlántico Sur (S.-474/95). (Pág. 1818.)
 - XII. Proyecto de resolución del señor senador Losada y otros señores senadores por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional se abstenga de enviar el pliego de ascenso del capitán de fragata Alfredo Astiz (S.-475/95). (Pág. 1822.)
 - XIII. Proyecto de resolución del señor senador Avelín y otros señores senadores por el que se distingue a los dirigentes indígenas en reconocimiento por su labor (S.-476/95). (Pág. 1822.)
 - XIV. Proyecto de resolución del señor senador de la Rúa y otros señores senadores por el que se solicita el cumplimiento de la legislación relacionada con la expropiación de tierras para comunidades aborígenes de la provincia de Salta (S.-477/95). (Pág. 1823.)
 - XV. Proyecto de declaración del señor senador Cendoya por el que se rechaza la resolución del INOS que dispone la inscripción de la Obra Social de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (S.-478/95). (Pág. 1824.)
 - XVI. Proyecto de declaración del señor senador Lafferrère por el que se expresa preocupación por la intervención dispuesta por el gobierno del Perú a las Universidades de San Marcos y de La Cantuta (S.-480/95). (Pág. 1825.)
 - XVII. Proyecto de comunicación del señor senador Ludueña por el que se solicita un subsidio para la Fundación Procorde Námuncurá, Santa Cruz (S.-481/95). (Página 1826.)
 - XVIII. Proyecto de comunicación de los señores senadores Vaca y Cafiero por el que se solicitan informes sobre diversos aspectos relacionados con la reglamentación de la ley 24.354 sobre la creación del Sistema Nacional de Inversión Pública (S.-482/95). (Pág. 1827.)
 - XIX. Proyecto de comunicación del señor senador Losada por el que se solicitan informes acerca de las declaraciones vertidas por el comandante electoral de Misiones, general de brigada Calixto De La Torre (S.-483/95). (Pág. 1828.)
 - XX. Proyecto de resolución del mismo señor senador por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que instruya al personal superior de las fuerzas armadas

prevenir el robo de camiones que transportan algodón hacia el puerto de Buenos Aires (S.-532/95). (Pág. 1920.)

LXIV. Proyecto de resolución de los señores senadores Solana y Ludueña por el que se modifica el emplazamiento de una placa recordatoria al ex senador Elías Sapag (S.-534/95). (Pág. 1920.)

7. Lectura y aprobación del plan de labor para la sesión de la fecha. (Pág. 1921.)
8. Consideración del dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para designar como juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis al doctor Raúl Alberto Rodríguez (P.E.-189/95). Se aprueba. (Pág. 1921.)
9. Consideración del dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Entre Ríos, al doctor Enrique Ulises García Vitor (P.E.-201/95). Se aprueba. (Pág. 1922.)
10. Consideración del dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal al doctor Domingo Alfredo Mercante (P.E.-106/95). Se aprueba. (Pág. 1922.)
11. Consideración del dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para designar como juez nacional de primera instancia en lo civil de la Capital Federal al doctor Luis Alberto Dupou (P.E.-200/95). Se aprueba. (Pág. 1923.)
12. Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley del señor senador de la Rúa por el que se suspende el llamado a licitación para la explotación de una estación de radiodifusión en la ciudad de Buenos Aires (S.-792/94). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 1923.)
13. Consideración del dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de resolución del señor senador Bordón por el que se solicitan informes acerca de la veracidad de versiones periodísticas sobre la posible transformación del Sistema Penitenciario Federal (S.-145/95). Se aprueba un proyecto de comunicación. (Pág. 1925.)
14. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales, de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se crea el Consejo Federal de Discapacidad (C.D.-72/94). Se aprueba. (Pág. 1926.)
15. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales, de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de decreto de los señores senadores Verna y Ludueña por el que se establece que el personal que se desempeña en maestranza y servicio como transitorio, pase a integrar con idéntica categoría la planta permanente de este honorable cuerpo (S.-1.153/94). Se aprueba. (Pág. 1929.)
16. Consideración del dictamen de las comisiones de Población y Desarrollo, de Cultura y de Educación en el proyecto de resolución del señor senador de la Rúa y otros señores senadores por el que se declara de interés cultural y educativo la II Asamblea de la Iniciativa Indígena por la Paz, realizada en París, Francia, entre los días 13 y 18 de febrero de 1995 (S.-5/95). Se aprueba con modificaciones. (Página 1930.)
17. Consideración del dictamen de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Cultura en el proyecto de comunicación del señor senador Aguirre Lanari por el que se solicita la reglamentación de la ley 9.080 sobre ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico (S.-111/95). Se aprueba. (Pág. 1931.)
18. Moción del señor senador de la Rúa para que vuelva a comisión el dictamen de la Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios en el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 247 del Código Penal (ejercicio ilegal de profesiones) (C.D.-37/94). Se aprueba. (Pág. 1932.)
19. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituyen los artículos 10 y 11 de la ley 346, modificada por las leyes 16.801 y 20.835, a fin de establecer un sistema de publicidad anterior a la concesión de la ciudadanía (P.E.-534/94). Se aprueba. (Pág. 1935.)
20. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales respecto de las comisiones que deben entender en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina y de Malasia para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones suscrito en Kuala Lumpur —Malasia— el 6 de septiembre de 1994 (P.E.-569/94). Se aprueba el giro a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de la Inversión (Página 1937.)
21. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales respecto de las comisiones que deben entender en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo entre los gobiernos de la República Argentina y de la República de Finlandia para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, suscrito en Helsinki —Finlandia— el 5 de noviembre de 1993 (P.E.-570/94). Se aprueba el giro a las comi-

lor histórico, y la importancia que tienen, pues forman parte de la cultura de un pueblo que habitó nuestra patria en épocas remotas.

Finalmente quiero resaltar, que un país que no preserva con esmero y dedicación su pasado, que se materializa a través de las obras llevadas a cabo por aquellos que nos precedieron, está atentando contra la memoria individual y colectiva de la Nación, y nada peor que ello, pues obviar el pasado es negar a las generaciones presentes y futuras, un conjunto de hechos y experiencias que pueden tener una gran significación en el potencial desarrollo de las mismas.

Es por ello, que consciente de la importancia que conlleva para nuestra historia nacional, la debida conservación y mantenimiento de las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico, es que solicito al Honorable Senado de la Nación, la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan R. Aguirre Lanari.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— La votación resulta afirmativa.

— En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

18

VUELTA A COMISION

Sr. Presidente (Menem). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios en el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 247 del Código Penal (Ejercicio ilegal de profesiones). (Orden del Día N° 173.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios ha considerado el proyecto de ley venido en revisión (C.D.-37/94) sustituyendo el artículo 247 del Código Penal (Ejercicio ilegal de profesiones); y, por las razones que dará el señor miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 119 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de mayo de 1995.

Augusto Alasino. — José Genoud. — Jorge D. Solana. — Guillermo E. Sнопek. — Pedro G. Villarroel. — José O. Figueroa. — Julio Argentino San Millán.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(Julio 28 de 1994)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 247 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 247: Será reprimido con prisión de quince días a un año el que ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiere una habilitación especial, sin poseer el título o la autorización correspondiente.

Será reprimido con multa de setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos, el que públicamente llevare insignias o distintivos de un cargo que no ejerciere o se arrogare grados académicos, títulos profesionales u honores que no le correspondieren.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

ACLARACION

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al proyecto presentado por el diputado Gauna.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Esta reforma que reconoce su origen en la Cámara de Diputados propone ampliar el tipo penal descrito en el actual artículo 247 del Código Penal. Se trata de una reforma largamente anhelada y pregonada por penalistas de gran envergadura, como los doctores Soler y Peco, que de alguna manera intenta atender dos formas de comisión del delito cuya legislación estaba omitida hasta hoy en nuestra ley penal.

La redacción que se propone viene a modificar el artículo 247 del Código Penal, estableciendo que será reprimido con prisión de quince días a un año quien ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiere una habilitación especial sin poseer el título o la autorización correspondiente. Se trata entonces, señor presidente, de dos formas o hipótesis distintas en cuanto a la comisión del delito: una es la usurpación de títulos y honores, y otra es el ejercicio ilegal de profesiones para las cuales se requiere una habilitación especial, habitualmente dada por una universidad o casa de altos estudios.

En lo que respecta a la primera hipótesis, esta tiene dos modos de comisión distintos, según informa la Cámara de Diputados: uno de ellos es llevar públicamente insignias que no corresponden, y el otro consiste en arrogarse grados para los cuales no se ha hecho mérito suficiente.

La reforma que se propone, señor presidente, viene a modificar uno de los delitos que integran el título "Delitos contra la administración pública". Esto es así porque se considera que quien realiza actos propios de una profesión para la cual no posee título habilitante está violando no solamente las facultades que posee el Estado y los organismos autorizados para otorgar este tipo de títulos, sino que también está violando la buena fe y la credibilidad pública que, en el fondo, se vulneran con este tipo de delitos.

En forma recurrente los tribunales vienen atribuyendo este alcance a la norma por vía pretoriana, por lo cual nuestra intención al modificar este artículo es simplemente recoger en una norma estos medios comisivos del delito que han venido siendo definidos, permanentemente y hasta este momento, no solamente por los jueces de primera instancia, sino también por las cámaras e, incluso, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que así los ha calificado de manera expresa.

El dictamen de comisión repite íntegramente la sanción de la Cámara de Diputados y aconseja al honorable cuerpo la aprobación de este proyecto sin modificación alguna.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Villarroel. — Señor presidente: he firmado de conformidad el dictamen en consideración de manera que concuerdo plenamente con las palabras que acaba de expresar el señor senador preopinante.

No obstante ello quiero agregar brevemente, porque creo que viene a cuento dadas las circunstancias —y lo digo no sólo en sentido metafórico sino también literal, porque en estos momentos estamos rodeados de estudiantes—, que el espíritu originario del proyecto recoge —como bien ha dicho el señor senador por Entre Ríos— proyectos y opiniones de los doctores Soler y Peco. Existe incluso una referencia explícita del doctor Soler en un dictamen de su autoría, del año 1972, en el sentido de que esta figura, que ahora se crea, significa el reconocimiento de la función social de la universidad en los términos de la ley Avellaneda, aquella sabia ley que estableció la autonomía universitaria a través de muy pocos artículos pero con una gran visión del papel de esta institución en el país.

Considero, entonces, que es feliz la circunstancia de que esta norma que se propone venga a reivindicar, desde el derecho penal, esa función de la universidad.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por la Capital.

Sr. de la Rúa. — Señor presidente: voy a solicitar que este proyecto vuelva a comisión.

Lamento mucho tener que expresar en este momento una disidencia al no haber sabido del trámite en comisión y ya que no integro la que ha intervenido en el caso, pero esta norma, que aparentemente sería inobjetable si se mira en abstracto o teóricamente —inobjetablemente se refiere a una cuestión que parece lógica—, nos enfrenta a una realidad compleja que se ha ido creando de la mano de cierta legislación protectora de algunas nuevas profesiones.

Ha sido costumbre del Congreso, y cada vez que pude manifesté mi disidencia o, por lo menos, mi prevención, legislar sobre la regulación de ciertas profesiones nuevas organizando colegios profesionales y declarando la exclusividad del ejercicio de la actividad profesional a que se referían las normas. Esto es claro cuando se trata de las profesiones conocidas y que se enseñan en muchas universidades del país. Sin embargo, el Congreso ha legislado sobre otras como la de relaciones públicas, la de psicología, sobre ciertas actividades vinculadas con la sociología y otras que no recuerdo en este momento porque, desde luego, estoy improvisando.

Si la descripción en cada caso de la actividad profesional tiene que ser tenida en cuenta al momento de dictar esta norma penal, la ley regulatoria de la profesión de relaciones públicas, cuyo título lo otorgan muy pocas universidades —a lo mejor una sola en el país—, se refiere a todo aquel que trabaja para mejorar la imagen de otro. Y ésta es una actividad muy genérica, muy amplia. Si se sanciona esta norma, cualquiera que ejerza una actividad relacionada con ese objetivo quedará atrapado en la figura penal. Lo mismo sucede con la realización de encuestas y con el manejo de computadoras.

Pienso que para sancionar una norma penal de este tipo es necesario realizar una revisión de todas las normas dictadas sobre ese tipo de profesiones.

Advierto, señor presidente, que este nuevo texto sanciona al que ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiere una habilitación especial y no al que de modo habitual ejerciere una profesión sin poseer el título o la autorización correspondiente, lo cual podría ser

más aceptable. Se trata de aquel que se instala con una oficina e invoca un título que no tiene. Pienso que estamos avanzando riesgosamente sobre el ejercicio de actividades que hoy se cumplen naturalmente y que nadie imagina que puedan ser penadas. Con esta norma las estaríamos atrapando bajo la nueva figura penal.

Sugiero que en este tema se realice un estudio más completo, porque no estamos protegiendo la abogacía, la medicina, la arquitectura o la ingeniería, ni la buena fe de las personas que acuden a estos profesionales, sino abarcando una gama muy amplia de actividades para las cuales se han dictado leyes que requieren títulos profesionales y que en este momento no estamos teniendo en cuenta. Sobre esto debería versar el estudio que solicito, a menos que el miembro informante lo tenga hecho y nos pueda ilustrar en el curso de esta sesión.

Asimismo, solicitaría que se hiciera una aclaración sobre la segunda parte de esta redacción. Ella se refiere a quien públicamente llevare insignias o distintivos de un cargo que no ejerciere. Entiendo que el proyecto debe aclarar que se trata de usar el distintivo sin la autorización correspondiente. Hay un caso paradigmático: el de los ex legisladores que siguen usando el distintivo. Hoy he visto que algunos, entre nosotros, llevaban legítimamente el distintivo de senador, y creo que hay una autorización para que sigan haciéndolo. En este proyecto se hace referencia a aquel que llevare el distintivo de un cargo que no ejerciere actualmente. Entonces, valdría la pena hacer la aclaración en ocasión de considerar el aumento de la pena prevista en el artículo 247 del Código Penal.

Estas son las observaciones que quiero dejar formuladas y por las que creo que el proyecto debería volver a comisión para un estudio con mayor detalle.

Sr. Presidente (Menem). — El señor senador por la Capital formula una moción de orden de vuelta a comisión. Voy a ponerla a consideración del cuerpo.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Señor presidente: en principio, vamos a aceptar la vuelta a comisión, pero no porque no hayamos estudiado la norma suficientemente sino porque el criterio de esta comisión es que todo lo que involucre reformas al Código Penal debe hacerse con mucho cuidado. Es decir que debemos manejar restrictivamente el criterio de modificación del Código.

Quiero hacer algunas manifestaciones referidas a las objeciones planteadas por el senador por la Capital. Obviamente la norma requiere que alguien lleve públicamente insignias, que se arroge grados y que haga ostentación pública. O sea que debe hacerlo frente a otras personas y va de suyo que ha de ser falsamente, porque si no hay falsedad no cae dentro de la punición de la ley.

Evidentemente el señor senador está advirtiendo acerca de que la ostentación ante otras personas de un grado que no se tiene y que está expresado en una insignia que se lleva públicamente, se haga de esta forma, falsamente, si no, está excluido de la norma.

Sin embargo, en mérito a lo que he manifestado al principio, hemos conversado sobre esta norma en la reunión de presidentes de bloque con el titular del bloque radical, quien pidió el tratamiento; y nosotros no fuimos remisos en tratar este tema, sino que enfatizamos el criterio que tiene esta comisión, que es el de que en todo lo que implique modificación de códigos, especialmente el Código Penal, seamos cautelosos, restrictivos, cuidadosos y tratemos de meter la mano lo menos posible.

En mérito a ello, y como se trata de perfeccionar la norma y de estudiarla aún más, este bloque va a acompañar el pedido de vuelta a comisión efectuado por el señor senador por la Capital, y en ese sentido va a votar.

Sr. Genoud. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Señor presidente: quiero adherir al planteo formulado por el señor senador por la Capital, de nuestro bloque, en el sentido de que podemos perfeccionar la norma con algunos agregados como los que él mencionara. Pero le señalo al señor miembro informante, el senador por Entre Ríos, que yo no solicité el tratamiento de este orden del día, que es el 173, que es considerado como consecuencia de haber cumplido con todos los recaudos parlamentarios.

Mi solicitud se refería a otro proyecto, que también es modificatorio del Código Penal, cuyo autor es el diputado nacional Pascual y está vinculado al delito de intrusión.

Sobre este proyecto no había solicitado un tratamiento especial, reitero; simplemente está en el orden del día.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Villarroel. — Señor presidente, señores senadores: no intento abrir una polémica. Sería ocioso, además, porque hay una voluntad del bloque mayoritario, adelantada ya por quien lo representa en este caso. Pero me parece que corresponde a un deber de lealtad dar algún fundamento de por qué se apoya un proyecto y de por qué he dicho lo que dije hace unos minutos.

Desde luego respeto la opinión manifestada por el señor senador por la Capital. Pero debo decir también que cuando firmé este despacho, lo hice con la responsabilidad del caso, teniendo presente para tranquilidad de la conciencia no sólo de ciudadano sino también jurídica que un maestro tan indiscutido del derecho penal argentino como Sebastián Soler, tan celoso y tan cuidadoso del respecto por aquella doctrina de la tipicidad, es en rigor el verdadero autor de la letra de este texto.

En 1972, contestando a una consulta de un colegio que agrupaba a los veterinarios, si no recuerdo mal, acerca de la manera de defender la incumbencia profesional poniéndola como valor jurídico o como bien jurídico protegido por una norma sancionatoria, Soler expresó en su dictamen —y tengo un ejemplar acá— que la mejor manera era sacar el asunto del ámbito de la ostentación —a eso responde la segunda parte del artículo— y colocarlo directamente en la defensa del valor de la función social del título habilitante.

A las objeciones, respetables, desde luego, esbozadas por el senador por la Capital yo diría que, desde el punto de vista penal, si bien pueden presentarse algunos problemas un tanto complejos por este asunto de las incumbencias creadas por una normativa profusa, como en el caso de las relaciones públicas, no hay que perder de vista que se trata, por un lado, de delitos de carácter doloso, es decir que no se pueden cometer incurriendo en culpa y, por el otro, que si alguien se equivoca de buena fe e incurre en un acto que es propio de una incumbencia reconocida por una norma legal, jamás sería condenado, porque aquí se aplicaría la doctrina de la excusa, derivada del error de derecho extrapenal.

Con estas breves consideraciones quiero dejar sentado que, por lo menos quien habla, ha suscripto este dictamen teniendo presentes cuestiones como las recién planteadas.

Desde luego que no me opongo a que el tema se estudie con mayor profundidad, porque nunca está de más ahondar en las consideraciones. Pero me parece que debía decir esto, ya

que una firma significa una responsabilidad asumida.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por la Capital.

Sr. de la Rúa. — Señor presidente: deseo hacer una brevísima aclaración. La norma proyectada por Soler es de 1972 y sucede que luego de esa fecha fue cambiando la realidad sobre la que él pensaba legislar. Así es que se dictaron una cantidad de leyes sobre incumbencias, regulación de nuevas carreras y colegios profesionales, que por supuesto no pudo tener en cuenta.

Por otra parte, como diría Ricardo Nuñez, Soler también pudo haberse equivocado. Así que miremos sobre la realidad nuevamente.

Sr. Presidente (Menem). — Se va a votar la moción de orden de vuelta a comisión formulada por el señor senador por la Capital.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — En consecuencia, el dictamen vuelve a la Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios.

19

LEY DE CIUDADANIA

Sr. Presidente (Menem). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituyen los artículos 10 y 11 de la ley 346, modificada por las leyes 16.801 y 20.385, a fin de establecer un sistema de publicidad anterior a la concesión de la ciudadanía. (Orden del Día N° 174.)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el mensaje y proyecto de ley sustituyendo los artículos 10 y 11 de la ley 346, modificada por las leyes 16.801 y 20.835, a fin de establecer un sistema de publicidad anterior a la concesión de la ciudadanía (P.E.-534/94); y, por las razones que dará el miembro informante se aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de mayo de 1995.

Carlos A. Juárez. — Pedro C. Maranguello. — Conrado H. Storani. — Pedro G. Villarroel. — Guillermo E. Snopek. — Augusto Alasino. — Julio A. San Millán. — Jorge J. Cendoya.